



CUT: 210796-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0042-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 11 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 210796-2021, donde el administrado FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA, con RUC N° 20533291521, representado por su Director Ejecutivo Abog. Rosmary B. Silva Acevedo, al cual vienen solicitando la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Construcción de un sistema de almacenamiento en el río Asana para 2.5 hm³, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, se establece como una de las funciones de la Administración Local de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico, asimismo el numeral 80.1. del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que: el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, mediante el expediente presentado por el administrado Fondo de Desarrollo Moquegua, donde se viene solicitando la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial en la Subcuenca Asana Tumilaca para el proyecto "Construcción de un sistema de almacenamiento en el río Asana para 2.5 hm³, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. Al cual se proyecta la ubicación de embalses dentro del esquema del río Asana, asimismo se proyecta los puntos de captación y ubicación del embalse carpanito, dentro del esquema del río Capillune, conforme al detalle de los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Ubicación de embalses proyectados aguas abajo del proyecto Quellaveco dentro del esquema del río Asana

Item	Embalse	Coordenadas UTM WGS 84 Z19		Cota (msnm)	Área (km ²)
		Este (m)	Norte (m)		
1	E01	319841.35	8107890.98	3138.5	198.81
2	E02	318733.19	8107909.25	3066.0	256.61
3	E03	317991.03	8107881.88	3031.5	258.29
4	E04	310837.79	8106005.59	2425.9	284.89
5	E05	310005.49	8106237.93	2359.5	449.66

Cuadro N° 02. Ubicación de embalses proyectados aguas arriba del proyecto Quellaveco dentro del esquema del río Asana

Item	Embalse	Coordenadas UTM WGS 84 Z19		Cota (msnm)	Área (km ²)
		Este (m)	Norte (m)		
1	E10	344566.28	8113549.49	4893.00	5.40
2	E11	343922.09	8114902.14	4769.00	7.79
3	E12	343325.29	8115519.73	4626.00	18.20
4	E13	341090.55	8114722.82	4494.00	33.96
5	E31	338352.52	8115381.00	4678.50	10.61
6	E32	337683.79	8114549.39	4641.50	12.45
7	E41	338294.16	8113229.24	4415.00	50.18
8	E42	336338.76	8111493.97	4324.00	77.03

Cuadro N° 03. Ubicación de puntos de captación aguas arriba del proyecto Quellaveco dentro del esquema del río Capillune (Transvase).

Item	Punto de captación	Alternativa	Captación	Cota (msnm)	Coordenadas UTM WGS 84 Z19	
					Este (m)	Norte (m)
1	A	ALT-01	Río Asana	3778	330968.70	8107707.60
2	B	ALT-01	Río Altarani	3770	330920.26	8107106.93
3	C	ALT-02	Río Asana	3901	332077.00	8108183.00
4	D	ALT-02	Río Altarani	3826	331476.00	8106746.00
5	E	ALT-03	Río Asana	3928	332446.00	8108354.00
6	F	ALT-03	Río Altarani	3826	331476.00	8106746.00

Cuadro N° 04. Ubicación de embalse Carpanito proyectado en el río Capillune

Item	Embalse	Cota (msnm)	Área (km ²)	Coordenadas UTM WGS 84 Z19	
				Este (m)	Norte (m)
1	Presa Carpanito	3486	71.14	325532.00	8102337.00

Que, en este aspecto el administrado Fondo de Desarrollo Moquegua, proyecta realizar un estudio para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial dentro del espacio de la Subcuenca Asana Tumilaca, bajo dos esquemas hidráulicos con un total de 14 embalses proyectados donde se evaluarán el potencial de la disponibilidad hídrica para su almacenamiento para un volumen mínimo de 2.5 hm³;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 017-2022-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ/RRMC, concluye OTORGAR la autorización de ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto “Construcción de un sistema de almacenamiento en el río Asana para 2.5 hm³ - Región Moquegua”, por un periodo de dos (2), retroactivo al mes de enero 2022; para los embalses proyectados dentro de los esquemas de los ríos de Asana y Capillune, ubicados en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 058-2021-ANA, esta Administración Local de Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la autorización de ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto “Construcción de un sistema de almacenamiento en el río Asana para 2.5 hm³ - Región Moquegua”, por un periodo de dos (2), retroactivo al mes de enero 2022; para los embalses proyectados dentro de los esquemas de los ríos de Asana y

Capillune, ubicados en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; conforme al detalle del cuadro siguiente:

SOLICITANTE	TIPO DE FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DE EMBALSES PROYECTADOS					
		POLITICA			CÓDIGOS	GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84 - Z19)	
		Departamento	Provincia	Distrito		Este (m)	Norte (m)
FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA	SUPERFICIAL	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	E01	319841.35	8107890.98
					E02	318733.19	8107909.25
					E03	317991.03	8107881.88
					E04	310837.79	8106005.59
					E05	310005.49	8106237.93
					E10	344566.28	8113549.49
					E11	343922.09	8114902.14
					E12	343325.29	8115519.73
					E13	341090.55	8114722.82
					E31	338352.52	8115381.00
					E32	337683.79	8114549.39
					E41	338294.16	8113229.24
					E42	336338.76	8111493.97
					Carpanito	325532.00	8102337.00

ARTICULO 2º.- Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

CAQS/rmc
 C.c. Arch.